



Hoy 3 de mayo de 2022, con atento informe señor Juez que vía correo institucional se allega escrito dentro de la sucesión 2022.0016. Hoy 4 de mayo de 2022, las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL SUCESION

Radicación: 154664089001.2022.00016.00
Demandante: EFRAIN SANDOVAL
Demandado: MARIA ORDUZ Y OTRO

Las señoras María Antonia Orduz y María Ismena Orduz, una vez notificadas personalmente de la demanda de la referencia, allegan a este Juzgado poder otorgado al profesional del derecho Javier Alexander Ramírez Ayala y a su vez solicitan sean reconocidas como herederas anexando registros civiles de nacimiento.

Para resolver este despacho encuentra que los poderes que allega el apoderado cumplen con lo preceptuado en el artículo 74 del CGP, por ende se reconocerá personería para actuar como apoderado de las señoras María Antonia Orduz y María Ismena Orduz. Igualmente como lo solicitan en su escrito se les reconocerá la calidad de herederas a las mismas en el proceso. Por ultimo como no se manifiesta nada sobre la demanda y anexos se le corre traslado al apoderado por el término de 20 días para que se pronuncie de la demanda y anexos así como el auto admisorio, a las herederas se les allego copia de lo mencionado, para que el profesional del derecho conozca de estos documentos.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Javier Alexander Ramírez Ayala como apoderado de las señoras María Antonia Orduz y María Ismena Orduz, en los términos y condiciones del poder otorgado.

SEGUNDO: Reconocer como herederas a las señoras María Antonia Orduz y María Ismena Orduz en su condición de hijas de la causante, conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al apoderado de las señoras María Antonia Orduz y María Ismena Orduz, por el término de 20 días, en concordancia



con lo dispuesto en el numeral tercero del auto admisorio, y conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 15
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 5 de mayo de 2022
Notificado hoy: 6 de mayo de 2022


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.